

R4138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1916

16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1915

SECRETARIA

COMISION DE REGISTRO

DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA



SECRETARIA
DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA
MEXICO

EXCMO. SR.

Difícil y penosa en extremo ha sido para la Comisión de Hacienda la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, viéndose obligada á conciliar su constante criterio en punto á no consentir elevación alguna en las actuales consignaciones de gastos con los requerimientos y las imposiciones de la realidad.

Por ello ha examinado con mayor detenimiento, si cabe, que otros años, todas las partidas que constituyen el presupuesto vigente, y aún persuadida de la deficiencia de muchas de ellas, si la desdichada situación actual de carestía de los artículos más indispensables para la vida persiste algún tiempo, no ha vacilado en mantenerlas, confiando en que estas circunstancias desaparezcan prontamente, y, sobre todo, en que la Diputación, y muy especialmente los Sres. Diputados Visitadores de los Establecimientos, así como los funcionarios todos de los mismos, encargados de sus servicios facultativos y administrativos, conpenetrados por igual de la imperiosa necesidad de realizar economías, procurarán por cuantos medios estén á su alcance, con voluntad fuerte é infatigable constancia, reducir los gastos que no impongan una absoluta necesidad, minorando las estancias y evitando obras que no exijan una verdadera urgencia, y adquisiciones de artículos y materiales en cuanto supongan la más pequeña superfluidad, atentos todos principalmente á mantener, por su propio prestigio, por deber y hasta por conveniencia, el crédito que con mucho trabajo y sacrificio llegó á alcanzar la administración provincial en los últimos años y á no consentir el asomo del déficit en nuestra modesta hacienda.

En este supuesto, la Comisión mantiene las cifras que figuran en los presupuestos de los establecimientos provinciales, desatendiendo las peticiones de aumento formuladas por los Visitadores y los Directores de los mismos.

En *Personal*, contrariando los dictados de la propia opinión

ante el firme propósito de no gravar los gastos, se llega al caso, seguramente el primero en la vida de la Diputación, de que en el Proyecto de presupuesto no se proponga aumento alguno, pues no ha de estimarse que se opone á esta afirmación la propuesta de 500 pesetas para regularizar la plantilla administrativa y la de 90 para igualar el modesto haber de las enfermeras del Hospital de San Juan de Dios con el que disfrutaban las del Hospital provincial, ni tampoco la gratificación de 500 pesetas á favor del Sobrestante pagador de construcciones civiles, en mérito á que este funcionario realiza pagos de muchos jornales y adehalas que no existían cuando fué nombrado y sufre consecuentemente pérdidas inevitables por el natural quebranto de moneda.

Muy justo hubiera sido atender la petición de los Arquitectos, relativa á que se les iguale en categoría y sueldo con los Ingenieros, y seguramente lo apreciará así también la Diputación ante las convincentes razones que aducen, pero la Comisión, lamentándolo muy de veras, se ve en el caso de desestimarla, por no ser esta ocasión propicia para gravar el presupuesto.

Por esta misma razón desestima las peticiones formuladas por el Oficial Calígrafo, el Maestro cerrajero del Hospicio, el Ayudante de Escultor del Hospital de San Juan de Dios, el Ajustador de la Imprenta y otros varios funcionarios.

Por ello también, aunque considera muy lógico y justo que la exención de pago del descuento sobre haberes que disfrutaban los empleados de todas clases, cuyo sueldo no excede de 3.000 pesetas, debe comprender á los de mayor sueldo, se opone á concederles este beneficio, limitándose á consignar 939 pesetas necesarias para corregir la cifra que figura en el presupuesto vigente y que es insuficiente en dicha cantidad, por error de cálculo al fijarla en el año anterior.

En muy razonada instancia solicita el Sr. Duque de San Pedro de Galatino, como Presidente de la Asociación patriótica «Los Exploradores de España», una subvención á favor de la misma.

La Comisión reconoce los elevados y eficaces fines patrióticos que desarrolla esta institución, pero se ve privada, no obstante su buen deseo, de proponer concesiones de esta naturaleza, por ser muchas las entidades que también para fines nobles y educativos reclaman constantemente subvenciones análogas, siendo todas desestimadas por no permitir nuestros escasos recursos separar

cantidad alguna de las que han de invertirse en el sostenimiento de los Asilos provinciales.

Asimismo se desestima la petición del Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza, relativa á que se incluya consignación para visitas extraordinarias, en atención á que se trata de un gasto voluntario, que no es procedente realizar mientras quedan muchos obligatorios insuficientemente dotados.

Se ve, pues, que en este proyecto no figuran otros aumentos de consignación en gastos que aquellos obligatorios y de atención ineludible que la Comisión no puede rechazar, como son, principalmente, los de pago de anualidad é intereses por adquisición de la nueva Casa-palacio, obras acordadas en la misma y derechos reales correspondientes á su compra; los de pago por resto de obras en el Pabellón del Retiro, acordado repetidas veces incluir en presupuesto; los del proyecto del ferrocarril directo á Valencia; los de rectificación de aumento gradual de sueldo á los maestros de instrucción pública de la provincia, impuestos por la ley; los de revoco de la fachada de la Inclusa por la calle de Embajadores, según presupuesto previamente aprobado, y otros, de absoluta é imprescindible necesidad, relativos á obras de reparación de las carreteras y caminos vecinales y á obras de carreteras en construcción ó con estudios aprobados, y algunas ya subastadas, gastos estos últimos de positiva utilidad y eficazmente reproductivos.

Todas estas consignaciones motivan el exceso de gasto sobre el presupuesto anterior, pero por su carácter obligatorio las unas, y por ser consecuencia de acuerdos ya firmes y de contratos las demás, no puede la Comisión, sin faltar á su deber, excusarse de incluirlas en su propuesta. Al contrario, lamenta hondamente que las poderosas causas ya referidas, la impidan poder destinar las cantidades que fuera su deseo á las obras de fomento, en atención al deplorable estado en que se encuentran la mayor parte de las carreteras provinciales.

Obligadamente, por tanto, presenta un exceso de gasto de 247.818'55 pesetas sobre el presupuesto vigente.

Pero no por ello ha acudido al estudiar los ingresos al antiguo y vicioso sistema de incluir en esta Sección ingresos ficticios, porque esto sería abrir á sabiendas y en descrédito de la Diputación el camino del déficit.

Muy al contrario; para no engañarse ha reducido algunas consignaciones, con arreglo al resultado de las liquidaciones de los últimos años. Importan estas reducciones 12.920 pesetas.

Consecuencia de este procedimiento leal es el aumento inevitable del contingente provincial.

No ignora que esto supone considerable y penoso sacrificio para la hacienda de los pueblos de la provincia, pero ellos tampoco ignoran que esta Diputación, para no serles gravosa en extremo, ha procurado siempre, y hoy más que nunca, limitar sus presupuestos á las cifras más indispensables, resultando de ello el hecho público y probado de que las cuotas de reparto por dicho concepto son de las más inferiores comparadas con las que gira la mayor parte de las Diputaciones de España.

Representa la diferencia de cuota de contingente el 1'19 por ciento sobre la girada en el año anterior, pero este tipo no es el correspondiente al aumento de gastos, que sólo significa 0'86 por ciento; la diferencia hasta 1'19, ó sea 0'33, es debida á la baja de una décima en la cuota de consumos con arreglo á las disposiciones de la ley de desgravación de este impuesto.

De todas suertes el aumento de contingente supone un gravamen de 224.117'02 pesetas para el Ayuntamiento de Madrid y de 35.611'84 pesetas para los pueblos que por las razones expuestas no puede considerarse ni por los Ayuntamientos ni por la Superioridad como extralimitación á los efectos del artículo 120 de la ley provincial y del 13 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1982, y mucho menos puede considerarlo así la Superioridad, que no ignora que entre las atenciones que sufraga esta Diputación se comprende muy aproximadamente un millón de pesetas por las que pertenecen á gastos del Estado, como son el sostenimiento de dementes, higiene en el Hospital de San Juan de Dios, enfermas presas en el Provincial é incurables en este mismo establecimiento: gastos que por razón de capitalidad se originan á esta Diputación con enorme desproporción de los que pueden alcanzar á las demás provincias.

Al tratar por separado de los distintos Capítulos que han sufrido alteraciones, se justifican éstas con todo detalle, y al final se presenta el presupuesto por Capítulos y artículos con las consignaciones resultantes que han de ser objeto de discusión y que tenemos el honor de someter al examen y modificaciones que la Diputación estime pertinentes.

En las bases para la ejecución del presupuesto se ha limitado la Comisión á eliminar algunas que estima innecesarias, bien por encontrar conceptos repetidos en algunas, ya por tratarse de disposiciones comprendidas en los reglamentos de los Establecimientos benéficos, respetando todas aquéllas cuya observancia conviene no olvidar.

Si á nuestra modesta labor no ha acompañado el acierto que toda la Comisión deseara, sí creemos que en ella preside la más absoluta sinceridad.

INGRESOS

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Conforme á los antecedentes suministrados por la Hacienda y á las disposiciones relativas á la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe girarse éste tomando por base el siguiente estado:

	Pesetas.	
Territorial... } Rústica.....	2.788.768 64	} 18.058.883 43
} Urbana.....	15.270.114 79	
Industrial.....		6.316.492 92
Consumos (descontado el 50 por 100).....		4.005.871 28
<i>Total</i>		<u>28.381.247 63</u>

Comparación con el año actual

	<u>1915</u>	<u>1916</u>
Territorial	17.711.544 26	18.058.883 43
Industrial.....	6.373.515 70	6.316.492 92
Consumos.....	4.807.045 53	4.005.871 28
<i>Totales</i>	<u>28.892.105 49</u>	<u>28.381.247 63</u>

Resulta una diferencia en baja en el año 1916 de 510.857'86.

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos propuestos en este proyecto de presupuesto para el año próximo, es de

4.669.642'91 pesetas, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la Ley provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia en proporción á la cuota con que contribuyen á favor del Tesoro por territorial, industrial y consumos.

Se descompone el total de dicha cuota, como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid.....	23.893.854 12
Pueblos.....	4.487.393 51
<i>Total.....</i>	<u>28.381.247 63</u>

Siendo la cantidad á repartir 4.669.642'91 pesetas, resulta el reparto en proporción de 16'46 por 100.

En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid.....	3.932.928 39
A los pueblos.....	738.624 97
<i>Total.....</i>	<u>4.671.553 36</u>

La diferencia de 1.910'45 pesetas es debida á la fracción decimal.

Comparación del reparto con el año actual

	<u>1915</u>	<u>1916</u>	<u>DIFERENCIA EN MAS</u>
Madrid.....	3.708.811 37	3.932.928 39	224.117 02
Pueblos.....	703.013 13	738.624 97	35.611 84
	<u>4.411.824 50</u>	<u>4.671.553 36</u>	<u>259.728 86</u>
Tanto por 100.....	15 27	16 46	1 19

El año próximo será el quinto de rebaja de una décima en la cuota de consumos, por lo que se deduce el 50 por 100 de la misma, razón por lo que aparece aumentado el tipo de reparto de contingente en más de lo que corresponde al aumento de gastos propuesto.

Importa el aumento de ingreso en este Capítulo, 259.728'86 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital provincial

Fincas

Se incluye en esta relación la partida de 80.000 pesetas como mínimo del producto de la corrida de Beneficencia, porque según el contrato esta cantidad debe ya considerarse como renta fija, consistiendo la eventualidad en el mayor producto que pueda obtenerse, y se elimina por tanto de la relación de *Eventuales* en que venía figurando.

Papel del Estado

Se ha recibido de la Hacienda la inscripción intransferible de deuda al 4 por 100 interior núm. 8.195 de 10.442'38 pesetas nominales, procedente de la desamortización de bienes, por venta de la casa núm. 3 de la Rivera de Curtidores de esta Corte, legada al Hospital por doña Josefa y doña Margarita Blanco Riaño.

La renta de esta inscripción, deducido el impuesto de utilidades, importa 334'14 pesetas que se adicionan á las 20.718'25 que figuran en el presupuesto vigente en concepto de renta de inscripciones.

Eventuales

Se traslada á *Fincas* la partida de 80.000 pesetas de producto de la corrida de Beneficencia, según se manifiesta al tratar de aquella relación.

Se rebaja á 2.000 pesetas la actual consignación de 3.000 por producto de Colecturía en atención á que este ingreso nunca ha excedido de las 2.000 pesetas.

	Pesetas.
Importan las bajas en este Establecimiento.....	1.000 »
Idem los aumentos.....	334 14
<i>Baja definitiva</i>	665 86

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Eventuales

Se rebajan 1.000 pesetas de las 3.000 que figuran por venta de sebo, hueso y desperdicios, en vista de que ningún año excede este ingreso de 2.000 pesetas.

Baja definitiva en este establecimiento, 1.000 pesetas.

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Papel del Estado

Se aumenta una inscripción intransferible de la deuda al 4 por 100 perpétua interior núm. 3.656 de 16.700 pesetas nominales, procedente del legado de doña María del Carmen Paz y Tamarit, cuya renta importa 534'40 pesetas anuales, deducido el 20 por 100 de utilidades.

Importan los aumentos en este establecimiento 534'40 pesetas.

Resumen de alteraciones en ingresos de Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Hospital Provincial.....	334 14	1.000 »
Hospicio y Colegio de Desamparados....	»	1.000 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	534 40	»
	<hr/>	<hr/>
	868 54	2 000 »

Baja definitiva en el Capítulo de Beneficencia, 1.131'46 pesetas.

CAPÍTULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

En atención á que no obstante la imposición de pólizas provinciales en las certificaciones de quintas no produce el ingreso general de este Capítulo más de nueve mil pesetas al año, se reba-

jan 5.000 de la consignación de 15.000 que figura en el presupuesto vigente, fijando en 10.000 pesetas la del año próximo.

Importan las bajas en este Capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se baja con arreglo á las amortizaciones é intereses que corresponderá satisfacer á los pueblos en el año próximo por obligaciones municipales:

- 500 » pesetas en la partida de amortización y
- 420 » en la de intereses.

También se bajan:

- 5.000 » pesetas de la partida de obligaciones provinciales, por importe de las diez obligaciones amortizadas que se han presentado al cobro en el año actual, quedando solamente 17 obligaciones pendientes de pago por no habersè presentado á realizar su importe los tenedores.

Importan las bajas en este Capítulo, 5.920 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS — Pesetas	B A J A S — Pesetas
Cap. IV.—Repartimiento.....	259.728 86	»
» VI.—Beneficencia.....	868 54	2.000 »
» VIII.—Arbitrios especiales.....	»	5.000 »
» IX.—Empréstitos.....	»	5.920 »
	260.597 40	12.920 »

Aumento definitivo en el Presupuesto de Ingresos, 247.677'40 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente

	Consignación vigente	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1916
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	44.370 31	"	"	44.370 31
" IV.—Repartimiento.....	4.411.824 50	259.728 86	"	4.671.553 36
" VI.—Beneficencia.....	900 926 21	"	1.131 46	899.794 75
" VIII.—Arbitrios especiales.....	15.000 "	"	5.000 "	10 000 "
" IX.—Empréstitos.....	45.820 "	"	5.920 "	39.900 "
TOTALES.....	5.417.941 02	259.728 86	12.051 46	5.665.618 42

Mayor ingreso para el año próximo, 247.677'40 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

De tal modo figuraba antiguamente distribuido el personal administrativo entre los distintos Capítulos del presupuesto, que era obra difícil y laboriosa apreciar el conjunto de estos empleados y su división por categorías.

No existiendo razón alguna que justificase esta confusión, fué ya tarea de las Comisiones de Hacienda, en años anteriores, la concentración de esas partidas en el Capítulo primero, cuya finalidad es precisamente la dotación del personal.

Las pocas partidas que todavía continuaban disgregadas, vienen ahora á formar parte de dicho Capítulo, lamentando la Comisión no poder traer también á él el personal administrativo de los establecimientos, por respeto á las disposiciones que obligan á llevar por separado la contabilidad de los distintos conceptos del Capítulo de Beneficencia, incluso sus Reintegros y Resultas.

En consecuencia, y compensado el exceso con la economía que dejan estos traslados en los Capítulos y artículos en que figuran en el presupuesto vigente, aparece aumentado el de que se

trata con un Oficial de la clase de cuartos que existía en el artículo 4.º del mismo Capítulo, «Arquitectos y Delineantes»; dos Oficiales terceros y tres cuartos del art. 4.º, «Elecciones», del Capítulo segundo; un Jefe de Negociado de segunda clase, un Oficial tercero y otro cuarto de la Sección de Cuentas municipales, del Capítulo XII, «Otros gastos», y con la consignación de los dos taquígrafos, que también se registraba en este último Capítulo.

Asímismo se trasladan las consignaciones de los quinqueños del Jefe de Cuentas municipales y de los taquígrafos.

Teniendo presente que los tres mecanógrafos fueron ya hace años comprendidos en el Cuerpo administrativo, se les considera en la agrupación de Oficiales cuartos.

Otra modificación de suma importancia presenta la Comisión: la propuesta de amortizar una plaza de la clase de cuartos de las tres vacantes en la actualidad, á fin de aumentar, con su importe y 500 pesetas más, cinco plazas en la categoría de Oficiales de la clase de terceros.

Obedece esta propuesta á la necesidad y conveniencia de ir formando una plantilla racional y proporcional, sin aumento sensible del gasto autorizado, y bien puede convencerse la Diputación de que este orden no preside en la vigente si observa que la categoría de oficiales terceros se compone de once plazas y la de cuartos de sesenta y una.

Con la modificación propuesta quedarán 16 plazas de oficiales terceros y 55 de cuartos, con evidente beneficio de la proporcionalidad á que deben ajustarse las plantillas y de los empleados, que pueden aspirar á cinco ascensos sin gravamen del presupuesto, el cual sólo se aumenta, como ya se ha dicho, con la insignificante cifra de 500 pesetas.

Claro está que con esto no quedará cumplida la proporcionalidad que debe perseguirse; pero esto se ha de conseguir sin violencias, por virtud de un estudio detenido que se haga más adelante, ó por sucesivas é insensibles reformas como la que somete la Comisión de Hacienda á la Diputación y á la Superioridad.

En la partida de descuentos de los Empleados, la Comisión lamenta verdaderamente no adicionar cantidad alguna á favor de los funcionarios á quienes todavía no alcanza este beneficio, pero la necesidad de consignar importantes y obligatorios gastos por otros conceptos, se lo impide imperiosamente, y así se limita á aumentar

939 pesetas por rectificación de la cifra que figura en la actualidad y que resulta deficiente en la cantidad expresada.

En virtud de lo expuesto queda modificada y adicionada la agrupación de empleados de Secretaría en la siguiente forma:

Secretaria

Un Secretario.....	10.000	»
Un Jefe de Negociado de primera clase, Oficial Mayor.....	7.500	»
Dos ídem de segunda ídem á 5.000.	10.000	»
Un ídem de tercera ídem	4.000	»
Tres Oficiales primeros á 3.500.....	10.500	»
Cinco ídem segundos á 3.000.....	15.000	»
Nueve ídem terceros 2.500.....	22.500	»
Veintitres ídem cuartos á 2.000.....	46.000	»
	<hr/>	125.500 »

Sección de Cuentas Municipales

Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	»
--	-------	---

Taquigrafos

Dos á 2.000.....	4.000	»
------------------	-------	---

Quinquenios

Dos corresponden al Sr. Secretario.....	1.000	«
Dos ídem al Sr. Oficial Mayor.....	1.000	»
Uno ídem al Jefe de la Sección de Cuentas ..	500	»
Dos ídem á cada Taquígrafo.....	2.000	»
	<hr/>	4.500 »

Descuentos sobre haberes

Importe á satisfacer á la Hacienda.....	<hr/>	44.504 »
		<hr/>
		183.504 »

Representa esta cantidad un aumento de 30.439 pesetas; pero se comprenden 29.000 trasladadas de otros Capítulos, en los que aparecerá, naturalmente, la economía. Luego el verdadero aumento en personal importa sólo 1.439 pesetas: 500 para completar la adición de cinco plazas de oficiales terceros y 939 para ajustar á la cifra exacta la partida de descuentos de empleados.

MATERIAL

No se altera la cifra de 43.000 pesetas que por este concepto figura en el presupuesto vigente, pero se comprenden entre las atenciones que satisface, los servicios telefónicos, que desde luego

venían pagándose ya por esta partida, y 1.500 pesetas para gratificación del personal de la Secretaría particular del Sr. Presidente de la Corporación.

Los haberes del chauffeur y del lacayo del automóvil del servicio de la Presidencia, también se satisfacen de esta partida, pero considerando la Comisión que debe expedírseles nombramiento oficial de los referidos cargos, si bien entendiéndose que con ello no se les declara una inamobilidad absoluta, pues por razón á sus funciones han de estar sujetos á las contingencias que sufra el servicio y á las consecuencias de su comportamiento, se fija por separado la siguiente consignación, segregando su importe de la referida de 43.000 pesetas.

Servicio de automóvil para la Presidencia

	<u>Pesetas</u>
Un chauffeur con el haber anual de.....	2.640
Un lacayo con íd. íd. de.....	1.200

De la actual consignación de 30.000 pesetas para gastos que pudiera ocasionar el traslado de la casa palacio y arrendamiento del nuevo local, como esta última parte ya no ha de tener efecto por haberse adquirido en propiedad la casa núm. 2 de la calle de Fomento, se deducen 25.000 pesetas, dejando solamente 5.000 para gastos de traslado.

Nada se consigna para mobiliario de la nueva casa, porque esto merece especial y detenida atención y será objeto, en su día, de un presupuesto muy detallado que se formalizará en el extraordinario del ejercicio próximo.

Siguiendo el criterio de traer á este Capítulo los gastos de personal y material que figuraba en otros Capítulos, se incorporan las 2.000 pesetas de material reglamentario de Cuentas municipales, las cuales se economizan en el Capítulo XII, «Otros gastos».

Resulta por tanto en la totalidad del art. 1.º un aumento de 32.439 pesetas: 30.439 en personal y 2.000 en material, de ellas 31.000 trasladadas de otros Capítulos, y una economía de 25.000 pesetas de la partida de alquiler de casa.

Art. 4.º — Arquitectos y Delineantes

No propone la Comisión aumentos por elevación de sueldos, y siguiendo este criterio se ve imposibilitada de acceder á lo solici-

tado por el Sobrestante-pagador de la sección de Construcciones civiles, que viene desempeñando su cargo desde hace dieciocho años con el modesto haber de 1.500 pesetas; pero estimando de justicia compensarle por el aumento de trabajo que le origina el pago de las cuadrillas de operarios y ademas desde que se crearon los talleres del Hospicio, y la pérdida natural que sufre por quebranto de moneda, se propone una gratificación de 500 pesetas á su favor.

Se rebajan de esta sección 2.000 pesetas de haberes del Oficial 4.º que figuraba en la misma y se traslada al artículo primero.

Resulta, por tanto, una baja de 1.500 pesetas en este artículo.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	32.439 ,
Idem las bajas.....	26.500 ,
	5.939 ,
<i>Aumento definitivo...</i>	

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 1.º—Quintas.

Se economizan 7.000 pesetas en la actual consignación para indemnizaciones á los facultativos de medicina y cirugía encargados de los reconocimientos de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, fijándose:

5.000 pesetas para indemnizaciones de los Médicos civiles encargados de los reconocimientos, y
 1.000 » para id. del encargado de la observación.

Artículo 2.º—Bagajes

Se rebajan 2.000 pesetas por estimarse que puede sacarse á subasta este servicio en 12.000 pesetas.

Artículo 4.º—Elecciones

Se elimina la partida de *Personal*, importante 11.000 pesetas, que se traslada al Capítulo primero, á fin de que figuren en una

sola agrupación todos los empleados administrativos de las oficinas dependientes de la Secretaría.

Baja definitiva en este Capítulo, 20.000 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo primero.—**Reparación y conservación de caminos**

Obras de reparación

MATERIAL

Bajas por obras realizadas:

750 » pesetas por obras en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

750 » » por id. en la de Pinto á San Martín de la Vega.

1.500 » » en junto.

Aumentos:

15.000 » pesetas en las dos partidas, que se refunden, de reparaciones por desperfectos á causa de temporales, y cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de riego.

2.926 69 » para completar el importe de la liquidación de obras en la carretera de Aranjuez á la Barca de Añover.

1.307 27 » para id. id. de la reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Colmenar á Manzanares y de los 15 al 17 de la de Manzanares á la Granja.

300 » » para reparación del camino de Cadalso á Cenicientos.

150 » » para id. de la carretera de Colmenar de Oreja á Villarejo.

2.500 » » para id. de un muro de sostenimiento en la carretera de Miraflores al puerto de la Morcuera.

1.500 » » para íd. del camino de Fuenlabrada á la carretera general de Toledo, cuya reparación se verificará á satisfacer en dos años.

23.683 96 » en junto.

Quedará por tanto esta relación en la forma siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Para reparación de casillas de Peones camineros.....	3.000 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose las cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de riego.....	25.000 »
Para ídem de los encachados y retundidos de las obras de fábrica de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares.	500 «
Para ídem en la carretera de Cadalso al Arroyo de Tortolas	500 »
Para ídem íd. en la de Chinchón á Perales, por Morata ..	300 »
Para ídem íd. en la de Loeches á Pezuelo del Rey.....	200 »
Para liquidación de obras en la de Aranjuez á la Barca de Añover	8.926 69
Para ídem íd. en la de Colmenar á Manzanares (kilómetros 1 al 5) y en la de Manzanares á La Granja (kilómetros 15 al 17)	7.307 27
Para reparaciones del camino de Cadalso á Cenicientos ..	300 »
Para ídem de la carretera de Colmenar de Oreja á Villarejo.....	150 »
Para ídem de un muro de sostenimiento en la carretera de Miraflores al puerto de la Morcuera.....	2.500 »
Para ídem del camino de Fuenlabrada á la carretera general de Toledo... ..	1.500 »
TOTAL.....	<u>50.183 96</u>

Obras de conservación

PERSONAL

Se aumentan:

- 240 pesetas para completo pago del haber de un Peón caminero nombrado anteriormente.
- 428 » para pago de haberes á un Peón, durante siete meses, para el camino de Alcalá á Meco.
- 490 » para ídem íd de otro Peón, durante ocho meses, para el camino de Alpedrete á la carretera de la Coruña.

1.158 » en junto,

Se encargará la Diputación de estos dos caminos en Abril y Mayo de 1916, respectivamente.

MATERIAL

Aumentos:

- 10.000 pesetas para adquisición de cinco cilindros y cinco carros cubas, según acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Abril último, confirmado por la Diputación.
- 500 » para instrumentos topográficos y material de oficinas en atención á ser insuficiente la consignación actual de 2.000 pesetas.
-
- 10.500 » en junto.

De la partida de piedra machacada se rebajan 25.000 pesetas que se han aplicado á las partidas de reparaciones á causa de temporales y á la adquisición de cilindros y carros-cubas.

Resulta de estas modificaciones un aumento de 8.841'96 pesetas en este artículo.

Art. 4.º—**Reparación y conservación de fincas.**

PERSONAL

La Comisión mantiene las cifras del actual presupuesto relativas á las cuadrillas permanentes de operarios, á reserva de lo que se acuerde definitivamente por la Diputación respecto á los talleres, con motivo del traslado del Hospicio á Aranjuez.

MATERIAL

Teniendo presente el presupuesto aprobado de las obras que han de ejecutarse en el nuevo palacio provincial, se consignan:

- 24.415 » pesetas para pago del resto de las 44.415 en que se adjudicaron las obras de reforma de la fachada
- 85.000 » » para resto de las demás obras aprobadas.
- 50 000 » » por importe de la segunda anualidad de pago de las 600.000 en que fué adquirida la finca
- 22.000 » » por intereses á 4 por 100 de las 550.000

		pesetas restantes del pago de dicha adquisición
25.000	»	» para satisfacer á la Hacienda los derechos reales de transmisión de bienes é intereses á 5 por 100 correspondientes á la prórroga de seis meses de este pago.
<u>206.415</u>	»	» en junto

Importan los aumentos en este artículo, 201 415 pesetas.

	Pesetas
Aumentos en el Capítulo.....	236 756 96
Bajas.....	26.500 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>210.256 96</u>

CAPITULO IV

CARGAS

Art. 2.º—Pensiones

Hace algunos años que se trasladaron á este Capítulo las pensiones que posteriormente volvieron á figurar en las respectivas relaciones de *Cargas* de los Establecimientos de Beneficencia.

Ningún fin esencial de contabilidad puede cumplir esta disgregación, y, al contrario, reunidas en una sola agrupación todas las jubilaciones, viudedades y orfandades, puede apreciarse más fácilmente su cuantía y facilitar su estudio y comparación siempre que se considere necesario.

En consecuencia con este criterio, y no oponiéndose á ello ninguna disposición legal, la Comisión de Hacienda vuelve á refundir todas las obligaciones aceptadas por la Diputación hasta el día, recargando con su importe el Capítulo IV, y obteniendo igual economía en el de Beneficencia.

Resulta aumentado este Capítulo en 86 656'74 pesetas, á virtud del referido traslado y de las siguientes altas y bajas ocurridas en el año actual.

Altas

7.200 » pesetas por jubilación del Ingeniero Jefe D. Julián Fernández Argente.

1.200	»	»	por ídem del sobrestante de Carreteras D. Juan Antonio Rodríguez
1.250	»	»	por ídem del íd. D. Luis Pané.
511	»	»	por ídem del Peón Caminero D. Faustino Humanes.
438	»	»	por ídem del íd. D. Domingo Alarcón.
365	»	»	por ídem del íd. D. Eusebio del Toro.
1.000	»	»	por pensión de doña Carmen López, viuda de D. Alfredo Avendaño.
182 50	»	»	por ídem de doña Luisa Sebastián, viuda del Peón D. Antonio Roperó.
525	»	»	por ídem de doña Fabiana Arribas, viuda de D. Luis de Córdoba.
300	»	»	por ídem de doña Ramona Trillo, viuda de don Faustino Romo.
350	»	»	por jubilación de D. Joaquín Abadía, Encargado del ascensor del Hospital provincial.
250	»	»	por pensión de doña Emilia Barrón, viuda de D. Ricardo Restoy.
1.200	»	»	por jubilación del Capellán del Hospicio, don Pedro Ortega.
177 22	»	»	por pensión de doña Gabina García, viuda de D. Juan Serrano, Portero del Hospicio.
1.470	»	»	por ídem de doña Anselma Martelo, viuda de D. Mauricio García Marchante.
1.500	»	»	por ídem de doña Isidra Fernández, viuda de D. Florencio Alonso.
1.200	»	»	por jubilación del Capellán de la Inclusa don Francisco Zapatero.
75.404 32	»	»	por traslado de las partidas actualmente consignadas en los establecimientos de beneficencia para jubilaciones, pensiones y orfanidades.
<u>94.523 04</u>	»	»	en junto.

Bajas

600	»	»	pesetas por fallecimiento de D. Faustino Romo.
2.450	»	»	por ídem de D. José Soto Vallejo.

1 750	»	»	por ídem de D. Luis de Córdoba.
205 31	»	»	por no justificar su existencia doña Macaria Grañeda.
400	»	»	por ídem íd. doña Milagros Yáñez.
200	»	»	por ídem íd. doña Consuelo Loitia.
900	»	»	por fallecimiento de D. Francisco Moreno Gordillo.
1.222 22	»	»	por ídem de doña Josefa Bravo Coronado.
23 13	»	»	por caducidad dentro del año 1916 de la pensión de doña Antonia Fraile.
115 64	»	»	por ídem íd. íd. de doña Juana Campos.
<hr/>			
7.866 30	»	»	en junto.

Art. 4.º—Obligaciones y contratos

Se rebajan:

5.000	»	»	pesetas de la partida de amortización de obligaciones provinciales, por importe de las diez satisfechas en el año actual.
1.840 54	»	»	de la partida de cupones atrasados, por importe de los satisfechos asimismo en este año.
5.817 65	»	»	que importaba la partida á favor de la casa Weurel y Compañía, ya liquidada.
<hr/>			
12.658 19	»	»	en junto.

Por el contrario, se aumentan 20.978,32 pesetas que importa el resto que quedó sin satisfacer de las obras del pabellón que se edificó en el Retiro con motivo de la mayoría de edad de S. M. el Rey y cuyo pago fué ya acordado por la Diputación en 17 de Diciembre de 1907, acuerdo ejecutado por el Sr. Gobernador civil en 26 del mismo mes, no habiendo por tanto razón que pueda excusar á la Diputación de reconocer este crédito en su presupuesto sin incurrir en evidente responsabilidad.

Se descompone este crédito en las siguientes partidas: pesetas 17.806'47 de D. José Fernández, por maderas; 1.581'35 de señores Viuda y Sobrinos de Igartúa, por ferretería; 610'50 de don Juan Romero, por obra de vidriería, y 980 de D. Manuel Gómez Ramos, por obra de pintura.

Queda, por tanto, aumentado este artículo en 8.320'13 pesetas.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	115.501 36
Idem las bajas.....	20 524 49
	94.976 87

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ART. 1.º—*Sección administrativa.*

Remitidas por la Junta provincial de primera enseñanza las nóminas de rectificación de aumento gradual de sueldo correspondiente á los maestros de la provincia, por los años 1911 á 1913, importantes 9.405'54 pesetas, que fueron economizadas en las consignaciones por este concepto de los referidos años, es obligatorio incluir esta partida de pago inexcusable.

Aumento en este Capítulo, 9.405'54 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general

Se aumenta:

4.000 pesetas por creación de dos plazas de Médicos séptimos, autorizadas por Real orden de 20 de Febrero último, y

500 » por premio remuneratorio aprobado por la Diputación á favor del Profesor D. Jesús Lozano.

4.500 » en junto:

Se rebaja:

500 pesetas en el haber del nuevo Farmacéutico primero, que quedó reducido á 7.000 pesetas, con arreglo á plantilla, y

1.000	»	del premio remuneratorio que disfrutó el Farmacéutico D. Angel Garrido, fallecido en este año.
<hr/>		
1.500	»	en total.

Resulta, por tanto, un aumento de 3.000 pesetas en este artículo.

Artículo 2.º

Hospital provincial

Sirvientes

Se amortizan con arreglo á la plantilla:

700	»	pesetas por haber de un mozo del ascensor.
850	»	» por íd. de un ordenanza.
1.460	»	» por íd de los dos guardas jurados
<hr/>		
3.010	»	en junto.

Cargas

Se elimina la consignación de 30.684'39 pesetas que importan las pensiones que figuraban en el presupuesto actual y que se trasladan al Capítulo IV.

Generales

Se aumentan 10.000 pesetas para las obras que han de ejecutarse en la enfermería del Doctor Mansilla y para adquisición de instrumental quirúrgico con destino á la misma, en cumplimiento de la voluntad del Sr. Testamentario de la Excelentísima señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer, cuya cantidad ha sido ingresada en fondos provinciales.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este establecimiento.....	38.694 39
Idem los aumentos.....	10.000 *
	<hr/>
<i>Baja definitiva...</i>	<u>28.694 39</u>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Sirvientes

Se aumentan 90 pesetas á fin de dotar á las 24 enfermeras con el haber de 273'75 anuales que disfrutaban las del Hospital Provincial, cuya diferencia sólo supone un aumento de 3'75 pesetas anuales á favor de cada enfermera.

Cargas

Se elimina la partida de 9.999'60 pesetas que importan las pensiones de este establecimiento y que se traslada al Capítulo IV del presupuesto.

Generales

Se incluye una consignación de 6.000 pesetas para instrumental y obras del pabellón á cargo del Profesor Sr. Pulido, en cumplimiento de la voluntad del Sr. Testamentario de la Excmá. Señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer, á cuyo fin ha sido ingresada la misma cantidad en fondos provinciales.

La partida de carros y atalajes se aumenta en 150 pesetas por ser necesario adquirir un volquete para servicio del establecimiento.

Desaparece la consignación de 2.000 pesetas con que estaba dotada la plaza amortizada de encargado facultativo del Museo Histo-químico.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento.....	11.999 60
Idem los aumentos.....	6.240 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva....</i>	5.759 60
	<hr/>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Sirvientes

Se economizan 181'50 pesetas, por rebaja en el sueldo de la última plaza de portero que se ha provisto, sujetándola á la nueva plantilla, que fija el haber de 1.000 pesetas en vez del de 1.181'50 que disfrutaban estos destinos.

Empleados

No ajustándose la actual consignación de Inspectores á la plantilla aprobada, y hasta que pueda acordarse armonizarla con ésta cuando se resuelva el recurso entablado por dichos funcionarios, se fija la consignación con arreglo á los haberes que en la actualidad se abonan por este servicio, á saber:

	Pesetas
Un Inspector Mayor.....	2.000 »
Un ídem primero.....	1.750 »
Cuatro ídem de Sección á 975.....	3.900 »
Cinco ídem íd. á 750.....	3.750 »
Diez Ayudantes acogidos con gratificación de 300....	3.000 »
TOTAL.....	14.400 »

Resulta una economía de 5.100 pesetas en las cifras consignadas en el presupuesto vigente.

Educación

Se aumentan 900 pesetas en concepto de indemnización por casa á favor de la Profesora doña Elisa Castro, en cumplimiento de lo resuelto por la Superioridad en el recurso interpuesto por esta señora.

Reproductivos

Se adicionan en personal 620 pesetas, que se deducen de material, por aumento de 0'25 pesetas diarias á los jornaleros de la imprenta, según acuerdo de la Diputación de 30 de Enero último. Esta modificación no altera, por tanto, los gastos del presupuesto.

Cargas

Se eliminan las 18.778'17 pesetas que importan las pensiones de este establecimiento, que se trasladan al Cap. IV del presupuesto.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.....	24.059 67
Idem los aumentos.....	900 »
	23.159 67

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Reproductivos

Se consigna el pequeño aumento de 50 pesetas en la partida de materiales del taller de planchado.

Cargas

Se deduce la cantidad de 4.344'36 pesetas que importan las pensiones de este asilo y que se trasladan al Capítulo IV del presupuesto.

Generales

En *Obras*, se rebajan 5.000 pesetas de las 25.000 actualmente consignadas, y se eliminan asimismo las 10.000 que figuraban para pago de la segunda anualidad de las obras de construcción de un pabellón para tuberculosos, que ya han sido satisfechas.

La partida de abono telefónico se fija en 537 pesetas, que es el verdadero gasto, resultando un aumento de 345.

	Pesetas
Importan las bajas en este establecimiento.....	19.344 36
Idem los aumentos.....	395 »
	18.949 36

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Cargas

Se elimina la cantidad de 11.597'80 pesetas que importan las pensiones de este establecimiento y que se trasladan al Capítulo IV del presupuesto.

Generales

En la partida de *Obras* se consigna un aumento de 3.067'11 pesetas para revoco de la fachada del establecimiento, en la calle de Embajadores, según proyecto aprobado por la Comisión provincial en 23 de Septiembre último.

En la de paja, cebada y conservación de carros y atalajes, se aumentan 750 pesetas en atención á lo insuficiente que es la de 1.250 actualmente consignada.

Se deduce de *Varios gastos* la partida de 2.000 pesetas que figuraba por asignación del Jefe clínico del Sanatorio de San José, cuya plaza quedó amortizada.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento.....	13.597 80
Idem los aumentos.....	3.817 11
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	9.780 69
	<hr/>

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Generales

En *Obras* se elimina la partida de 3.000 pesetas actualmente consignada para pago, ya realizado, del último plazo del ascensor, y se aumentan 300 pesetas para revoco del patio.

Baja definitiva en este establecimiento, 2.700 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos en Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
Atenciones de carácter general.....	3.000 »	»
Hospital Provincial.....	10.000 »	33 694 39
Hospital de San Juan de Dios.....	6.240 »	11.999 60
Hospicio y Colegio de Desamparados....	900 »	24.059 67
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	395 »	19.344 36
Inclusa y Colegio de la Paz.....	3.817 11	13.597 80
Casa de Maternidad.....	»	2.700 »
	<hr/> 24.352 11	<hr/> 105.395 82

Baja definitiva en los gastos de Beneficencia, 81.043'71 pesetas.

CAPITULO IX

FUNDACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Se rebajan de la consignación actual 7.466'11 pesetas satisfechas en el presente año por contribución territorial de los terrenos adquiridos para ampliación de los en que ha de construirse el nuevo Hospicio.

Baja definitiva en este Capitulo, 7.466'11 pesetas

CAPITULO X

CARRETERAS

Art. 2.º—Construcción de carreteras

En *Personal* aparecen las siguientes modificaciones:

Se rebajan:

2.500 » pesetas por amortización de la plaza de Sobrestante pagador, y

1.500 » » por importe de los quinquenios que disfrutaba el anterior Ingeniero Jefe.

4.000 » » en junto.

Se aumentan:

- 1.000 » pesetas al sueldo del Sr. Ingeniero primero, autorizado por Real Orden de 9 de Abril último.
- 500 » » al íd. del Ayudante primero.
- 1.500 » » por haber de un Sobrestante, figurando por tanto siete funcionarios de esta clase, cinco que fija la plantilla y dos que autorizan las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1910 y 12 de Julio de 1915.

3.000 » » en total.

En *Carreteras y caminos vecinales* se proponen las siguientes modificaciones, de las que resulta un aumento de 29.500 pesetas.

Se rebajan 5.000 pesetas que importa la consignación actual para liquidación de obras del camino de Braojos á Piñuécar.

Se aumentan:

- 2.500 pesetas á las 12.500 actualmente consignadas para obras de desviación de la carretera de Torre- laguna á Lozoyuela.
- 4.000 » á la consignación de 8.000 para obras del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía.
- 2.000 » á la consignación de 10.000 para obras del camino de Alpedrete á la carretera de la Coruña.
- 5.000 » para variante de la carretera de Manzanares á la de la Granja en la travesía de Villalba
- 5.000 » para obras del camino de Torres á los Hueros.
- 5.000 » para el camino en estudio de Talamanca á Valde- piélagos
- 11.000 » para las obras del camino de la estación de Ro- bleo de Chavela á San Lorenzo.

34.500 » en junto

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta:

Carreteras

	Pesetas
Para las obras de la carretera de Miraflores á Rascafría.	20.000 »
Para ídem íd. de la de Fuentidueña á Colmenar de Oreja.....	20.000 »

	Pesetas
Para agotamientos.....	1.000 »
Para expropiaciones de la carretera de Miraflores á Rascafría.....	5.000 »
Para ídem de otras carreteras.....	2.000 »
Para obras en la carretera de Villarejo á Brea.....	8.000 »
Para ídem de construcción del puente de Uceda en el Jarama.....	10.000 »
Para ídem íd. de enlace de la carretera de Torres y Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá.	8.000 »
Para expropiaciones de la carretera de Villarejo á Brea.	2.000 »
Para obras de desviación de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.....	15.000 »
Para ídem de enlace del camino de Alcalá á Meco.....	12.500 »
Para ídem del camino de San Martín de la Vega á la carretera de Andalucía.....	12.000 »
Para ídem de Chamartín á la carretera de Hortaleza...	5.000 »
Para ídem del camino de Tetuán á la carretera de Madrid á Chamartín.....	5.000 »
Para ídem del íd. de Barajas á la carretera de Aragón..	5.000 »
Para ídem del íd. de Alpedrete á la carretera de la Coruña.....	12.000 »
Para variante de la carretera de Manzanares á la de La Granja en la travesía de Villalba.....	5.000 »
Para obras del camino de Torres á los Hueros.....	5.000 »
Para el camino en estudio de Talamanca á Valdepiélagos.....	5.000 »
Para las obras del camino de la estación de Robledo de Chavela á San Lorenzo.....	21.000 »
TOTAL.....	178.500 »
Imortan los aumentos en este Capítulo.....	37.500 »
Idem las bajas.....	9.000 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	28.500 »

CAPITULO XI

OBRAS DIVERSAS

Se consignan 25.000 pesetas por la parte que aproximadamente corresponderá satisfacer á esta Corporación por los gastos de formalización del proyecto de ferrocarril directo de Madrid á Valencia, en cumplimiento de acuerdo de la Diputación de 22 de Mayo último.

Aumento definitivo en este Capítulo, 25.000 pesetas.

CAPITULO XII

OTROS GASTOS

Se eliminan de este Capítulo las 12.000 pesetas consignadas actualmente para personal y material de la sección de cuentas municipales y las 6.000 de haberes y quinquenios de los taquígrafos, todo lo cual se traslada al Capítulo 1.º, Administración provincial, donde deben figurar.

Se incluyen 250 pesetas por subvención á la Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación, en consonancia con la base 34 del presupuesto vigente.

	<u>Pesetas</u>	
Importan las bajas en este Capítulo.....	18.000	»
Idem los aumentos.....	250	»
	<hr/>	
<i>Baja definitiva</i>	17.750	»
	<hr/>	

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

	AUMENTOS		BAJAS	
	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>	
Cap. I.—Administración Provincial..	32.439	»	26.500	»
» II.—Servicios Generales	»		20.000	»
» III.—Obras Obligatorias.....	236.756	96	26.500	»
» IV.—Cargas.....	115.501	36	20.524	49
» V.—Instrucción Pública.....	9.405	54	»	
» VI.—Beneficencia.....	24.352	11	105.395	82
» IX.—Nuevos Establecimientos....	»		7.466	11
» X.—Carreteras.....	37.500	»	9.000	»
» XI.—Obras diversas.....	25.000	»	»	
» XII.—Otros Gastos.....	250	»	18.000	»
	<hr/>		<hr/>	
	481.204	97	233.386	42
	<hr/>		<hr/>	

Aumento definitivo en el Presupuesto de Gastos, 247.818'55 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento de definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1916
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	389.865 "	5.939 "	"	395.804 "
" II.—Servicios generales	53.350 "	"	20.000 "	33.350 "
" III.—Obras obligatorias.....	354.717 50	219.256 96	"	564.974 46
" IV.—Cargas.....	683.419 21	94.976 87	"	778.396 08
" V.—Instrucción pública.....	40.375 "	9.405 54	"	49.780 54
" VI.—Beneficencia	3.557.162 71	"	81.043 71	3.476.119 "
" VII.—Corrección pública.....	67.500 "	"	"	67.500 "
" VIII.—Imprevistos.....	15.000 "	"	"	15.000 "
" IX.—Nuevos establecimientos.....	27.000 "	"	7.466 11	19.533 89
" X.—Carreteras.....	200.500 "	28.500 "	"	229.000 "
" XI.—Obras diversas.....	2.000 "	25.000 "	"	27.000 "
" XII.—Otros gastos.....	25.500 "	"	17.750 "	7.750 "
TOTALES.....	5.415.889 42	374.078 37	126.259 82	5.663.707 97

Diferencia en aumento: 247.818'55 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el Presupuesto ordinario de la provincia para el año 1916, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	41.279 05
2.º Intereses de efectos públicos	3.091 26
	<u>44.370 31</u>

CAPÍTULO IV

Repartimiento

Unico. *Repartimiento*

Madrid.....	3.932.928 39	
Pueblos.....	738.624 97	
	<u>4.671.553 36</u>	

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:

Ingreso de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.	2.000 »
---	---------

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital Provincial:

Fincas	354.578 »	
Rentas.....	25.203 25	
Papel del Estado.....	207.675 39	
Eventuales	37.700 »	
Sisas	»	
	<hr/>	625.156 64

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas.....	18.500 »	
Rentas.....	2.115 »	
Papel del Estado.....	10.568 26	
Eventuales.....	13.500 »	
	<hr/>	44.683 26

Hospicio.

Fincas.....	1.000 »	
Rentas.....	1.728 »	
Papel del Estado.....	26.180 48	
Renta Francesa.	16 «	
Eventuales.....	41.500 »	
	<hr/>	70.424 48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.318 40	
Eventuales.....	2.750 »	
	<hr/>	13.068 40

Inclusa

Fincas.....	1.000 »	
Rentas	5.637 »	
Consignación del Estado.....	12.000 »	
Papel del Estado.....	118.456 97	
Eventuales.....	2.200 »	
	<hr/>	139.293 97

Artículos	Pesetas
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado.....	5.168 »

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	2.000 »
De Establecimientos.....	897.794 75
	<hr/>
TOTAL.....	899.794 75
	<hr/>

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> — Por venta de timbre provincial.....	10.000 »
---	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> — Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	31.400 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales.....	8.500 »
	<hr/>
	39.900 »
	<hr/>

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	44.370 31
4.º Repartimiento.....	4.671.553 36
6.º Beneficencia.....	899.794 75
8.º Arbitrios especiales.....	10.000 »
9.º Empréstitos.....	39.900 »
	<hr/>
	5.665.618 42
	<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Articulos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Personal de la Diputación.....	343.304 *
2.º Archivo y Depositaria.....	36.000 *
4.º Arquitectos y Delineantes.....	16.000 »
	<hr/>
	395.304 »
	<hr/>

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9.500 *
2.º Bagajes.....	12 000 *
4.º Elecciones.....	10.250 *
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	33.350 »
	<hr/>

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	301.649 46
4.º Reparación de fincas provinciales.....	263.325 *
	<hr/>
	564.974 46
	<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros.....	500 *
2.º Pensiones.....	164.488 30
4.º Obligaciones y contratos.....	613.407 78
	<hr/>
	778.396 08
	<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

Artículos	Pesetas
1.º Junta provincial.....	44.780 54
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	<hr/>
	49.780 54
	<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º Atenciones de carácter general.

Profesores Médicos.....	189.750 »
Premios remuneratorios.....	8.000 »
Personal técnico adjunto.....	5.730 »
Alumnos internos.....	57.305 »
Laboratorio Histo-químico.....	10.650 »
Capellanes.....	26.250 »
Letrados.....	10.500 »
Revisores de carnes.....	6 000 »
Gastos de investigación y derechos notariales....	2.500 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico ..	200 »
Estancia de los dementes en los Manicomios.....	440.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	1.500 »
	<hr/>
	762.385 »
	<hr/>

Establecimientos

2.º Hospital provincial.

Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	34.700 »
Sirvientes.....	111.668 91
Empleados.....	35.000 »
Cargas.....	55.176 63
Culto y clero.....	1 000 »
Generales.....	79 000 »
	<hr/>
	863.644 34
	<hr/>

Artículos	Pesetas
3.º Hospital de San Juan de Dios.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	163.500 »
Botica.....	21.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	69.355 66
Empleados.....	19.000 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	56.525 »
	347.273 16
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	280.270 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y utiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	50.379 16
Empleados.....	30.399 »
Educación.....	74.725 52
Reproductivo.....	59.664 »
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.710 »
	601.723 68
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	196.560 »
Botica.....	2.200 »
Camas ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500 »
Sirvientes.....	33.407 »
Empleados.....	13.000 »
Educación.....	8.099 »
Reproductivos.....	1.800 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	30.597 »
	328.163 »
6.º Inclusa y Colegio de la Paz	
Viveres, utensilios y combustibles.....	200.200 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950 »
Sirvientes.....	240.340 »
Empleados.....	15.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	8.944 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	24.337 11
	502.321 82

Artículos	Pesetas
7.º <i>Casa de Maternidad.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	48.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	8.285 »
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993 »
Culto y Clero.....	200 »
Generales.....	9.850 »
	70.598 »

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	762.385 »
De Establecimientos.....	2.713.734 »
TOTAL	3.476.119 »

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	67.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	67.500 »

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	15.000 »
-------------------------	----------

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto y para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste.	19.533 89
---	-----------

CAPITULO X

Carreteras

<u>Articulos</u>		<u>Pesetas</u>
1. ^o	Subvenciones.....	»
2. ^o	Construcción de Carreteras:	
	Personal.....	41 000 »
	Material.....	9.500 »
	Carreteras.....	178.500 »
		<hr/> 229.000 »
		<hr/> 229.000 »

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico.	Obras de interés local.....	<hr/> 27.000 »
--------	-----------------------------	----------------

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. *Otros gastos:*

	Instituto de Reformas sociales	1.000 »
	Junta provincial de Sanidad.....	750 »
	Consejo provincial de Fomento.....	5.750 »
	Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación.....	250 »
		<hr/> 7.750 »

Resumen de gastos

Cap.	I.—Administración provincial.....	395.304 »
»	II.—Servicios generales.....	33.350 »
»	III.—Obras obligatorias.	564.974 46
»	IV.—Cargas.....	778.396 08
»	V.—Instrucción pública.....	49.780 54
»	VI.—Beneficencia.....	3.476.119 »
»	VII.—Corrección pública.....	67.500 »
»	VIII.—Imprevistos.....	15.000 »
»	IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos..	19.533 89
»	X.—Carreteras.....	229.000 »
»	XI.—Obras diversas.....	27.000 »
»	XII.—Otros gastos.....	7.750 »
		<hr/> 5.663.707 97

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas</u>
Ingresos.....	5.665.618 42
Gastos.....	5.663.707 97
<i>Sobrante.....</i>	<u>1.910 45</u>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el año 1916, bajo el tipo de 16'46 por 100; y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. á fin de que construya un Hospital de epidemias, librando á la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará á fin de que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que, por cuenta de ellas, se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación se establecerá un servicio antropomé-

trico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.º

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.ª Se recuerda al Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

7.ª Se estudiará una nueva plantilla del personal facultativo de todas clases, en atención á que resulta excesivo el número de estos funcionarios.

8.ª Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

9.ª Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

10. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

11. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

12. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

13. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

14. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunas Relaciones, se atiendan con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente á la Diputación.

15. La asignación que se satisface á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas, se declara preferente á todos los demás.

16. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

17. No se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, de las á que se refiere el Capitulo XI del presupuesto de gastos, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última. Antes de procederse al

pago, justificarán los Ayuntamientos, con certificación jurada, haber verificado la obra que motive la concesión, consignando en este documento su conformidad el Perito director de la misma obra.

18. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial acerca de la necesidad de dicho gasto.

19. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

20. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, á cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto á los Comisarios, cuando disfruten de casa en el establecimiento.

21. Se recomienda á la Comisión de Beneficencia la formación de un Reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del Presupuesto de 1915 y en armonía con lo que exijan las necesidades y servicios de aquéllos después del traslado á Aranjuez.

22. No se empezará ninguna obra de caminos vecinales de las á que se refiere el Presupuesto sin que estén aprobadas previamente por los pueblos las expropiaciones, y con obligación de pagar éstos las indemnizaciones correspondientes.

23. En atención á que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación á los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias á este acuerdo, y á fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

24. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y á favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, á base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

25. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el Capítulo III, se distribuirán á prorrato entre los Capataces y los peones camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este re-

parto del aumento correspondiente á 0'25 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue á fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

26. Al llevarse á efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto á la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo á la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

27. Constituída ya la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación, se mantienen las siguientes bases:

1.ª La Diputación consignará en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.ª Destinará al mismo fin, todos los años, las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan á castigos de suspensión de sueldos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de cinco mil pesetas según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.ª Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y Obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

28. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, á que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare á ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

Palacio de la Diputación á 26 de Noviembre de 1915.— *El Presidente,*
ENRIQUE MARTÍNEZ CARDEÑA.— *El Secretario,* ANGEL LÓPEZ.

PERSONAL DE TODAS CLASES

DEPENDIENTE DE ESTA CORPORACIÓN, CON ARREGLO AL PROYECTO
DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1916

Personal administrativo

<u>Empleados</u>	<u>Pesetas</u>
1 Secretario.....	10 000 »
1 Contador de fondos provinciales.....	8 000 »
1 Depositario íd. íd.....	7.000 »
1 Jefe de la Sección de examen de cuentas.....	5 000 »
1 Archivero Bibliotecario.....	3.500 »
1 Oficial Mayor.....	7 500 »
7 Jefes de Negociado de segunda clase á 5.000.....	35.000 »
2 Idem íd. de tercera íd. á 4.000.....	8.000 »
9 Oficiales de la clase de primeros á 3.500.....	31.500 »
5 Idem íd. de segundos á 3.000.....	15 000 »
16 Idem íd. de terceros á 2.500.....	40.000 »
55 Idem íd. de cuartos á 2.000.....	110.000 »
1 Idem escribiente de carreteras.....	2.500 »
2 Taquígrafos, á 2.000.....	4.000 »
1 Ayudante de Caja.....	2.000 »
1 Escribiente, acogido del Hospicio.....	1.000 »
1 Auxiliar de almacenes, de íd.....	999 »
Impuesto de utilidades de los empleados hasta 3.000 pesetas de sueldo.....	21.180 »
Quinquenios de los Sres. Secretario, Contador, Jefe de la sección de Cuentas, Archivero-Bibliotecario, Oficial Mayor y Taquígrafos.....	6.500 »
Gratificación del personal de la Secretaría particular de la Presidencia.....	1.500 »
Adehalas á escribientes acogidos del Hospicio.....	1.160 »
Gratificaciones de los Sres. Oficial de Secretaría y Conductor de dementes.....	1.000 »
Quebranto de moneda al Sr. Depositario.....	1.000 »
<hr/> 106 TOTALES.....	<hr/> 323.339 » <hr/>

Personal de Medicina y Farmacia.

Empleados	Pesetas.
1 Decano.....	7.500 >
2 Médicos Mayores á 6 000 pesetas.	12.000 >
2 id. primeros á 5.000 id.	10.000 >
3 id. segundos á 4.500 id.	13 500 >
3 id. terceros á 4.000 id.	12.000 >
4 id. cuartos á 3.500 id.	14.000 >
6 id. quintos á 3.000 id.	18.000 >
8 id. sextos á 2.500 id.	20.000 >
13 id. séptimos á 2.000 id.	26.000 >
20 id. de guardia á 1.750 id.	35.000 >
1 Farmacéutico primero	7.000 >
1 id. segundo	6.000 >
4 id. de guardia á 2.000 pesetas.....	8.000 >
1 Jefe del Laboratorio histo-químico.....	4.000 >
2 Ayudantes del id. á 1.500 pesetas.....	3.000 >
1 Escultor.....	2.500 >
1 id. Ayudante.....	1.000 >
1 Médico de Dermatología é higiene.....	2 000 >
1 Encargado del Arsenal quirúrgico.....	2 000 >
1 Dentista, de los Asilos.....	1.500 >
1 id. sangrador.....	1.500 >
1 Ministrante sangrador.....	999 >
1 Ayudante del gabinete anatómico, sala de autopsias ...	1.500 >
1 id. » id. hidroterápico.....	1.500 >
1 Encargado » id. id.	1.095 >
1 Alumno interno de oftalmología.....	730 >
21 Alumnos internos de Medicina de 1. ^a á 730 pesetas..	15.330 >
50 id. id. » id. » 2. ^a á 547'50 id. .	27 375 >
40 id. id. » id. » 3. ^a á 365 id. .	14.600 >
Premios remuneratorios de los Sres. Médicos.....	8.000 >
Gratificación por distancias á los alumnos internos....	2.890 >
Impuesto de utilidades á los empleados que lo tienen concedido	1 451 40
Remuneración del Profesor de oftalmología.....	750 >
<hr/> 193TOTALES.....	<hr/> 282.720 40

Revisores de carne

Empleados		Pesetas
1	Inspector de carnes.....	3.000 »
2	Revisores de ídem, á 1.500 pesetas.....	3.000 »
<hr/>		
3 TOTALES.....	<u>6.000 »</u>

Personal de enseñanza

Empleados		Pesetas
1	Profesor Jefe de las escuelas del Hospicio.....	3.000 »
16	Profesores auxiliares á 2.000 pesetas.....	32.000 »
1	Profesor de música.....	3.000 »
1	Id. » íd.	2.000 »
1	Id. » íd.	1.500 »
1	Id. » íd. auxiliar.....	1.000 »
1	Organista.....	780 »
1	Maestro de cornetas.....	750 »
1	Instructor de música.....	250 »
1	Profesor de modelado.....	2.000 »
1	Id. » dibujo.....	2.000 »
1	Profesora » íd.	1.500 »
1	Profesor » íd. lineal....	2.000 »
1	Id. » gimnasia.....	2.000 »
1	Profesora » íd.	999 »
1	Maestro instructor de niños.....	999 »
1	Calígrafo Profesor.....	1.250 »
1	Profesora de corte y confección.....	750 »
	Indemnización de casa de los Profesores del Hospicio..	15.300 »
	Impuesto de utilidades de los empleados que lo tienen concedido.....	2.529 30
	Gratificaciones de los Profesores Taquígrafo y Mercantil	1.000 »
	Retribución del Sr. Profesor Jefe del Hospicio por asistencia á adultos.....	625 »
	Quinquenio del Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia.....	500 »
<hr/>		
33 TOTALES.....	<u>77.732 30</u>

Letrados

Empleados	Pesetas
1 Decano.....	4.000 »
1 Letrado primero	3.000 »
1 Idem segundo	2.000 »
1 Idem tercero.....	1.500 »
1 Procurador.....	1.000 »
<hr/>	<hr/>
5TOTALES.....	11.500 »

Personal técnico

Empleados	Pesetas
1 Ingeniero Jefe.....	7.500 »
1 Id. primero	6.000 »
1 Id. segundo..	5.000 »
2 Ayudantes Mayores á 3.000 pesetas.....	6.000 »
1 Arquitecto Jefe..	5.000 »
1 Id. Ayudante..	3.500 »
1 Delineante.....	2.500 »
2 Id. á 2.000 pesetas..	4.000 »
1 Idem.	1.500 »
6 Sobrestantes á 1.500 pesetas.....	9.000 »
2 Id. pagadores á 1.500 pesetas.	3.000 »
1 Maestro albañil.....	1.740 »
1 Id. cerrajero, calderero y fumista	1.500 »
1 Id. pintor.....	1.500 »
1 Id. vidriero.....	1.500 »
1 Id. carpintero.....	1.500 »
1 Id. encuadernador.....	1.500 »
1 Id. sastre.....	1.500 »
1 Id. id. cortador...	1.500 »
1 Id. zapatero.....	1.500 »
1 Id. id. cortador.....	1.500 »
1 Regente de la Imprenta.....	2.750 »
1 Ajustador id.....	2.000 »
<hr/>	<hr/>
31Sumas y sigue.....	72.990 »

Empleados	Pesetas.
31	72 990 »
2 Electricistas á 2.000 pesetas.....	4 000 »
1 Chauffeur.....	2 640 »
1 Id. lacayo.....	1 200 »
1 Maquinista.....	2 250 »
1 Idem.....	1 500 »
1 Idem.....	1 250 »
2 Idem á 730 pesetas.....	1 460 »
1 Encargado del gas y de la desinfección.....	1 250 »
1 Conservador reparador del material eléctrico.....	850 »
1 Encargado del ascensor del Hospital provincial.....	700 »
1 Atendedor de la Imprenta..... (jornalero)	1 317 50
4 Cajistas..... (id.)	4 960 »
1 Marcador... (id.)	1 202 50
1 Oficial de Litografía..... (id.)	1 202 50
1 Ayudante id... (id.)	852 50
3 Oficiales albañiles á 1.395 pesetas..... (id.)	4 185 »
1 Idem pocero..... (id.)	1 395 »
1 Idem cerrajero..... (id.)	1 317 50
1 Idem fumista..... (id.)	1 317 50
1 Idem calderero..... (id.)	1 317 50
1 Idem pintor..... (id.)	1 317 50
3 Idem vidrieros á 1.317'50 pesetas..... (id.)	3 952 50
2 Idem carpinteros á 1.317'50 id..... (id.)	2 635 »
4 Ayudantas albañiles á 1.156'30 id..... (id.)	4 625 20
1 Idem cerrajero..... (id.)	930 »
1 Ayudante fumista..... (id.)	930 »
1 Idem calderero..... (id.)	930 »
1 Idem pintor..... (id.)	852 50
1 Idem vidriero..... (id.)	1 007 50
3 Idem carpinteros á 1.162'50 pesetas..... (id.)	3 487 50
1 Idem id..... (id.)	1 007 50
1 Idem id..... (id.)	930 »
8 Peones albañiles á 892'80 pesetas..... (id.)	7 142 40
8 Idem id. á 815'30 id..... (id.)	6 522 40
22 Capataces camineros á 821'25 id..... (id.)	18 067 50
126 Peones id. á 730 id..... (id.)	91 980 »
Adehalas á los asilados y asiladas, por sus trabajos en los respectivos Establecimientos.....	9 250 »
Impuesto de utilidades á los Empleados que lo tienen concedido.....	7 325 40
Indemnizaciones de salidas al personal de la sección de Carreteras.....	6 000 »
Quinquenio del Sr. Arquitecto Jefe.....	500 »
Quebranto de moneda al Sobrestante pagador de construcciones civiles.....	500 »
Jornales extraordinarios.....	367 50
242	279.417 90

Personal eclesiástico

<u>Empleos</u>	<u>Pesetas</u>
1 Capellán Mayor.....	2.000 »
1 Idem primero.....	1.750 »
11 Idem segundos á 1.500 pesetas...	16.500 »
3 Sacristanes á 750 pesetas.....	2 250 »
1 Idem.....	540 »
1 Acólito.....	750 »
1 Idem.....	365 »
2 Idem acogidos, á 24 pesetas.....	48
Impuesto de utilidades de los empleados á quienes se les ha concedido.....	117 15
Premios remuneratorios de los Capellanes mayor y primero.....	1.000 »
Indemnización de casa de diez Capellanes.....	5.000 »
<hr/>	
21 TOTALES.....	<hr/> 30.320 15 <hr/>

Sirvientes

<u>Empleados</u>	<u>Pesetas</u>
1 Portero Mayor.....	2.500 »
1 Idem primero.....	2.000 »
3 Idem segundos á 1.850 pesetas.....	5.550 »
1 Idem Sacristán demandadero.....	1.250 »
3 Idem á 1.181 50 pesetas.....	3.544 50
1 Idem.....	1.000 »
10 Idem á 999 pesetas.....	9.990 »
1 Idem.....	975 »
2 Idem á 547 50 pesetas.....	1.095 »
2 Idem cogidos á 40 pesetas.....	80 »
1 Portera Matrona.....	730 »
2 Porteras acogidas á 30 pesetas.....	60 »
1 Conserje.....	2.000 »
10 Ordenanzas á 1.500 pesetas.....	15.000 »
16 Idem á 1.250 id.	20.000 »
<hr/>	
55 Sumas y sigue	<hr/> 65.774 50 <hr/>

Empleados	Pesetas
55	65.774 50
1 Ordenanza.....	999 »
1 Idem	900 »
12 Idem á 850 pesetas.....	10 200 »
10 Idem á 750 id.	7.500 »
2 Idem acogidos á 60 pesetas.....	120 »
4 Idem id. á 30 pesetas.....	120 »
1 Mozo mandadero.....	750 »
2 Enfermeros mayores á 2.000 pesetas.....	4.000 »
2 Idem Idem á 1.875 pesetas.....	3.750 »
1 Idem Ayudante.....	1.500 »
2 Idem id. á 1.375 pesetas.....	2.750 »
1 Idem Ordenanza.....	750 »
1 Idem.....	720 »
86 Mozos de enfermería á 456 25 pesetas..	39 237 50
3 Idem id. acogidos á 60 pesetas.....	180 »
1 Inspector mayor.....	2.000 »
1 Idem primero.....	1.750 »
4 Idem de sección á 975 pesetas ..,	3.900 »
5 Idem de id. á 750 pesetas.....	3.750 »
10 Ayudantes de Inspector, acogidos, á 300 pesetas.....	3.000 »
1 Inspector de dementes.....	1.150 »
2 Vigilantes id. á 900 pesetas.....	1.800 »
2 Enfermeras á 365 pesetas.....	730 »
53 Idem á 273'75 pesetas.....	14 508 75
8 Idem á 270 pesetas.....	2.160 »
2 Idem, acogidas, á 60 pesetas.....	120 »
1 Maestro barbero.....	1.500 »
1 Barbero.....	500 »
1 Idem.....	365 »
1 Vigilante nocturno.....	1 000 »
1 Idem id	999 »
1 Idem id	750 »
1 Idem id	605 »
2 Guardas serenos á 540 pesetas.....	1.080 »
1 Costurera.....	1.000 »
1 Idem.....	650 »
40 Idem, acogidas, á 132 pesetas....	5 280 »
1 Encargado del lavadero.....	900 »
4 Mozos lavanderos á 456'25 pesetas.....	1 825 »
13 Lavanderas á 456'25 pesetas.....	5 931 25
25 Idem á 365 pesetas.....	9.125 »
12 Idem, acogidas, á 60 pesetas.	720 »
1 Cocinero Mayor.....	856 66
1 Idem id.	756 66
1 Idem Ayudante.....	510 »
<hr/>	<hr/>
382	208 473 32

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas.</u>
382 <i>Sumas anteriores</i>	208.473 32
6	Mozos de cocina á 456'25 pesetas.....	2 737 50
1	Idem id.	420 »
1	Idem id.	390 »
1	Idem id.	360 »
3	Idem id. á 300 pesetas.....	900 »
1	Cortador de carnes.....	756 66
4	Idem id. á 730 pesetas.....	2 920 »
3	Camilleros á 750 pesetas.....	2 250 »
1	Mozo camillero.....	75 »
4	Idem id., acogidos, á 60 pesetas.....	240 »
1	Carrero.	750 »
3	Idem á 730 pesetas.....	2.190 »
1	Bañero.....	730 »
1	Bañera.....	730 »
1	Jardinero.....	720 »
1	Idem.....	650 »
3	Mozos jardineros á 456'25 pesetas.....	1 368 75
1	Idem jardinero.....	365 »
1	Sepulturero primero.....	600 »
1	Idem segundo.....	500 »
1	Idem tercero.....	450 »
1	Mozo de despensa.....	540 »
29	Mozos de dependencia á 456'25 pesetas....	13.231 25
16	Idem id. id. á 150 id.	2 400 »
7	Idem id. id. acogidos á 60 id.	420 »
1	Relojero.....	500 »
1	Guarda del Cementerio.....	480 »
1	Idem id. lavadero.....	456 25
94	Hermanas de la Caridad á 547'50 pesetas.....	51.465 »
135	Idem id. id. á 120 id.	16.200 »
40	Nodrizas internas á 420 id.	16.800 »
4	Criadas á 365 pesetas.....	1.460 »
9	Idem á 270 id.	2.430 »
18	Idem á 180 id.	3 240 »
20	Idem acogidas á 60 pesetas.	1.200 »
	Impuesto de utilidades á los empleados que lo tienen concedido.....	11 614 48
798 TOTALES	351.013 21

RESUMEN

Número de Empleados	Agrupaciones	IMPORTE — Pesetas	Tanto por 100 del Presupuesto de gasto	
106	<i>Personal administrativo</i>	323 339 »	5 70	
476 255	<i>Idem</i> <i>facultativo</i> <i>y técnico.</i>	Medicina y Far- macia.... .. 282.720 40	657.370 60	11 61
		Revisores de carnes..... 6.000 »		
		Enseñanza.... 77 732 30		
		Letrados..... 11.500 »		
21 242	<i>Idem eclesiástico</i>	30.320 15	0 53	
798	<i>Idem sirvientes</i>	351.013 21	6 20	
203	<i>Idem de Clases pasivas</i>	164 488 30	2 90	
1.604TOTALES	1.526.531 26	26 94	